

MINISTERIO DE CULTURA

26490 *ORDEN de 27 de julio de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Maestro García.*

En el recurso contencioso-administrativo número 341/1982, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, entre don Miguel Maestro García, como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra resolución de 2 de marzo de 1982, ha recaído sentencia en 23 de junio de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Maestro García, contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura, de fecha 2 de marzo de 1982, recaída en el expediente 498/1981, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra resolución de la Dirección General de Servicios, de dicho Ministerio en 1 de octubre de 1981, sobre compatibilidad de funciones, debemos declarar y declaramos conformes a derecho las resoluciones recurridas y en su consecuencia absolvemos a la Administración demandada del presente recurso, sin hacer expresa mención sobre las costas procesales.

A su tiempo y con certificación literal de la presente devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 106, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 27 de julio de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Sr. Subdirector general de Personal.

26491 *RESOLUCION de 31 de agosto de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la basilica de San Juan de Dios, en Granada.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha resuelto

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la basilica de San Juan de Dios, en Granada.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Granada que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 31 de agosto de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

26492 *RESOLUCION de 31 de agosto de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio de La Cisterna, en Aldaya (Valencia).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio de La Cisterna, en Aldaya (Valencia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Aldaya que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 31 de agosto de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

26493 *ORDEN de 13 de septiembre de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.305, interpuesto contra este Departamento por doña Genoveva Fernández Usero.*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 17 de enero de 1983, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.305, promovido por doña Genoveva Fernández Usero, sobre sanciones administrativas en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Genoveva Fernández Usero contra la Resolución de la Dirección General de Consumo y Disciplina del Mercado, de fecha 4 de octubre de 1979, así como frente a las también resoluciones del Ministerio de Comercio y Turismo, de 22 de enero y 6 de octubre, ambas del año 1980, estas últimas declarando la inadmisibilidad del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de anular y anulamos tales Resoluciones, por su disconformidad a derecho, dejando sin efecto la sanción por ellas impuestas y con las demás inherentes consecuencias legales. Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

26494 *ORDEN de 13 de septiembre de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Blas Curado García.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 8 de julio de 1983, por la Audiencia Territorial de Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo número 88/1982, promovido por don Blas Curado García, sobre adjudicación de plazas de facultativos en Servicios no jerarquizados de la Seguridad Social y concretamente las plazas de Neuropsiquiatría, en Don Benito, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el presente recurso contencioso-administrativo número 88 de 1982, interpuesto por el Procurador señor Muriel Rubio, en nombre y representación de don Blas Curado García, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 13 de marzo de 1982, desestimando la reclamación efectuada por el recurrente sobre adjudicación de plazas de facultativos en Servicios no jerarquizados de la Seguridad Social y concretamente las plazas de Neuropsiquiatría, de Don Benito, y la nulidad del examen de 9 de julio de 1980, así como la designación para la plaza